

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 1 de 32	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la contratación del **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS Y DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 022 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS – INPEC"** en los siguientes términos:

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:

La presente actuación administrativa se sustenta en las disposiciones constitucionales y legales que regulan la función pública, la cooperación interinstitucional y las competencias territoriales en materia de orden público y sistema penitenciario.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Asimismo, el artículo 2º establece como fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución"*, mientras que el artículo 113 señala que los distintos órganos del Estado colaboran armónicamente para la realización de los fines estatales, principio que fundamenta la celebración de convenios interadministrativos de cooperación.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como propósito el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. En consecuencia, la suscripción del Convenio Interadministrativo N.º 022 de 2025 entre el Municipio de Puerto Salgar y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, constituye un instrumento legítimo de cooperación interinstitucional orientado a la optimización de los recursos públicos y al fortalecimiento de la seguridad institucional.

En materia de competencias territoriales, el artículo 10 de la Ley 4 de 1991 asigna a los alcaldes la condición de primeras autoridades de policía dentro de su jurisdicción, responsables de conservar el orden público y la seguridad ciudadana. A su vez, el artículo 76 numeral 16.2 de la Ley 715 de 2001 establece que los municipios deben preservar y mantener el orden público en su territorio.

La Ley 65 de 1993 –Código Penitenciario y Carcelario–, en sus artículos 17 y 19, determina que los municipios son responsables de la creación, dirección, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para detenidos preventivos. Asimismo, les faculta para contratar con el INPEC el recibo de las personas privadas de la libertad, conviniendo la dotación, mantenimiento y provisión de elementos necesarios para su custodia y seguridad.

Por su parte, la Ley 1709 de 2014, que modifica la Ley 65 de 1993, refuerza el principio de cooperación interinstitucional, disponiendo que el Ministerio de Justicia y del Derecho y los entes territoriales deben articular

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 2 de 32	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

acciones para fortalecer las condiciones operativas y logísticas de los centros de reclusión, en cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

En este marco normativo, la actuación del Municipio de Puerto Salgar se encuentra plenamente ajustada a derecho, en tanto se enmarca en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre las entidades del Estado, promoviendo la colaboración armónica en el cumplimiento de los fines esenciales de la administración pública.

1.1. Justificación Técnica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se presenta el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia orientado a sustentar la contratación requerida para la adquisición de elementos y materiales tecnológicos, logísticos y de seguridad institucional necesarios para la adecuada ejecución del Convenio Interadministrativo N.º 022 de 2025. Este documento tiene como finalidad demostrar la pertinencia jurídica, administrativa y técnica de la contratación, conforme a las obligaciones asumidas por el Municipio de Puerto Salgar frente al Establecimiento Penitenciario de Mediana y Alta Seguridad de La Dorada, Caldas – INPEC.

La necesidad de esta contratación surge directamente de los compromisos establecidos en el citado convenio, mediante el cual el Municipio se obliga a aportar recursos destinados al fortalecimiento institucional del establecimiento penitenciario. Para ello, resulta indispensable adquirir los elementos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades logísticas, tecnológicas y de seguridad a cargo del INPEC. La ausencia de dichos elementos generaría retrasos en la ejecución del convenio, afectaría la operatividad del establecimiento y podría derivar en incumplimientos administrativos por parte del Municipio frente a las obligaciones pactadas.

La oportunidad de adelantar este proceso contractual se justifica tanto por los plazos definidos dentro del cronograma de ejecución convenido, como por la necesidad urgente de mejorar las condiciones operativas y de seguridad del establecimiento penitenciario. La entrega oportuna de los elementos permitirá cumplir con los hitos del convenio, asegurar la disponibilidad de los bienes dentro de la vigencia fiscal correspondiente y apoyar de manera efectiva las funciones misionales del INPEC. En consecuencia, la contratación debe adelantarse de manera inmediata a fin de evitar retrasos o afectaciones en la ejecución presupuestal y contractual del convenio interadministrativo.

En cuanto a la conveniencia, la adquisición de estos elementos representa una decisión administrativa eficiente y necesaria, toda vez que contribuye al fortalecimiento institucional, mejora las condiciones de seguridad y optimiza las actividades operativas del establecimiento penitenciario. Así mismo, garantiza el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Municipio, evitando contingencias jurídicas y permitiendo una gestión pública responsable y articulada. La provisión adecuada de los bienes solicitados asegura la continuidad del convenio y el logro de los objetivos para los cuales fue suscrito.

El alcalde municipal de Puerto Salgar como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal N.º. 051 del 2025, en la Secretaría de Despacho, la Secretaría General y de Gobierno, el cual es un cargo del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y pos contractuales, para la modalidad de contratación directa de los procesos de prestación de servicios (profesionales, de apoyo, entre otros) y procesos de mínima cuantía, de conformidad

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 3 de 32	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

La modalidad de contratación aplicable será definida conforme al valor estimado del contrato y a las reglas previstas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, sin embargo, esta deberá ajustarse a las categorías previstas para la adquisición de bienes requeridos en el marco de la ejecución de convenios interadministrativos. Para efectos presupuestales, la contratación cuenta con respaldo en el CDP 665, expedido para cumplir con las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo N.º 022 de 2025, lo que garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para adelantar este proceso.

En mérito de lo expuesto, se concluye que la contratación objeto de este estudio es jurídicamente procedente, administrativamente necesaria y técnicamente conveniente. La adquisición de los elementos tecnológicos, logísticos y de seguridad institucional permitirá ejecutar de manera integral y eficaz los compromisos del convenio, fortaleciendo la gestión pública, optimizando recursos y aportando significativamente al mejoramiento de las condiciones operativas del Establecimiento Penitenciario de La Dorada, Caldas – INPEC.

PLAN DE DESARROLLO	"PORQUE PUERTO SALGAR ES DE TODOS"
LINEA ESTRATEGICA	CO-GOVERNAR
SECTOR	JUSTICIA Y DEL DERECHO
PROGRAMA	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROYECTO	2024255720028 - FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA, A TRAVÉS DE LA GARANTÍA EFICIENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS.
META	370 -IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO PENITENCIARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR

Es preciso aclarar que según lo establecido en el plurimencionado convenio interadministrativo, "las cantidades de los ítems anteriormente mencionados se suministrarán de acuerdo al análisis del sector realizado por el Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca" y que con el CDP dispuesto por el municipio no es posible cubrir el total de cantidades, se logró un acuerdo entre el municipio y el conveniente con el fin de modificar las cantidad de los ítems establecidos en la ficha técnica del convenio interadministrativo N° CONV.INT.022-2024, las cuales son objeto del presente estudio de necesidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS Y DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 022 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS - INPEC.

Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION
46171610	CAMARAS DE SEGURIDAD
43201803	UNIDADES DE DISCO DURO
40171527	TUBO GALVANIZADO CORRUGADO SOLDADO PARA USO COMERCIAL
26121700	CABLEADO PREFORMADO

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 4 de 32	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	46 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD	17 SEGURIDAD VIGILANCIA Y DETECCIÓN	16 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN	10 CAMARAS DE SEGURIDAD A	461716 10
E PRODUCTOS DE USO FINAL	43 DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACION	20 COMPONENTES PARA LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN O TELECOMUNICACIONES	18 DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO	03 UNIDADES DE DISCO DURO	432018 03
D COMPONENTES Y SUMINISTROS	40 COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO.	17 INSTALACIONES DE TUBOS Y ENTUBAMIENTOS.	15 Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS	27 TUBO GALVANIZADO CORRUGADO O SOLDADO PARA USO COMERCIAL	401715 27
C MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS.	26 MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	12 ALAMBRES, CABLES Y ARNESES	17 CABLEADO PREFORMADO		261217 00

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Una vez realizado el estudio de mercado por parte de la Entidad, se concluyó que se administrarán los ítems previamente identificados, teniendo en cuenta el presupuesto disponible para el cumplimiento del Convenio Interadministrativo. Las cantidades de los elementos relacionados se suministrarán conforme al análisis del sector efectuado por el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, garantizando que dichos bienes correspondan a las necesidades reales y a las condiciones del mercado.

A continuación, se relacionan los bienes a contratar:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Cámara Domo IP 4 Megapíxel – Exterior (IP67 / IK10 / PoE / WDR 120 dB)	1

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 5 de 32	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

	<p>Descripción general: Cámara tipo domo IP de 4 megapíxeles, apta para exteriores, con iluminación infrarroja de hasta 30 metros, lente motorizado 2.8–12 mm, protección IP67 e IK10, y tecnología WDR 120 dB. Diseñada para sistemas de videovigilancia de alta resolución y compatible con plataforma Hik-Connect.</p> <p>Características principales:</p> <p>Resolución máxima: 4 MP (2560 × 1440). Iluminación mínima: 0.01 Lux @ (F1.2, AGC ON). Funcionalidad Día/Noche Real con filtro ICR. Distancia focal: 2.8–12 mm (ángulo de visión 98° a 28°). Alcance IR: 30 metros Smart IR. Funciones: WDR 120 dB, BLC, 3D-DNR. Compresión soportada: H.265+, H.265, H.264+, H.264. Compatibilidad: Hik-Connect.</p> <p>Características físicas y eléctricas:</p> <p>Alimentación: 12 VCD / 12 W / PoE (802.3af). Temperatura de operación: –30°C a 50°C; humedad máxima 95 %. Nivel de protección: IP67 / IK10, apta para intemperie. Protección contra sobretensiones y voltajes transitorios. Dimensiones: 141 × 99.6 mm. Material: metal y policarbonato. Peso: 820 g. Garantía: 1 año del fabricante.</p>	
2	<p>Cámara Domo PTZ IP 4 Megapíxel – Zoom 25X / IR 150 m / Exterior IP66 / WDR 120 dB / Hi-PoE</p> <p>Descripción general: Cámara tipo domo PTZ IP de 4 megapíxeles, con zoom óptico de 25X y alcance infrarrojo de hasta 150 metros, tecnología DARKFIGHTER para alto desempeño en condiciones de baja iluminación, clasificación IP66 para exteriores y soporte de alimentación Hi-PoE. Incluye soporte de montaje para interior o exterior y conectividad para audio y alarmas.</p> <p>Características principales: Sensor CMOS 1/2.8" scan progresivo (High performance). Resolución: 4 MP (2560 × 1440). Función Día/Noche Real. Alcance infrarrojo (IR): 150 m con Smart IR. Iluminación mínima: 0.005 Lux (F1.6, AGC ON) a color. Distancia focal: 4.8–120 mm (zoom óptico 25X, zoom digital 16X). Conectividad: 1 entrada y 1 salida de audio. Alarmas: 2 entradas y 1 salida de alarma.</p> <p>Características físicas y eléctricas: Protección contra picos de corriente y descargas atmosféricas. Temperatura de operación: –30°C a 65°C. Alimentación: 24 VCA (fuente no incluida) / Hi-PoE.</p>	1

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 6 de 32	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

	Consumo eléctrico: 30 W con IR encendido. Dimensiones: 210 × 344.7 mm. Peso: 3.0 kg. Grado de protección: IP66 (resistente al agua y condiciones exteriores). Garantía: 2 años del fabricante.	
3	Cámara Bala IP 4 Megapíxel – Exterior (IP67 / PoE / WDR 120 dB / IR 30 m / Lente 2.8 mm) Descripción general: Cámara tipo bala IP de 4 megapíxeles, apta para exteriores, con lente fijo de 2.8 mm, iluminación infrarroja de 30 metros, protección IP67 y tecnología WDR 120 dB. Diseñada para sistemas de videovigilancia de alta definición y compatible con plataforma Hik-Connect y protocolos Onvif. Características principales: Resolución máxima: 4 MP (2560 × 1440). Iluminación mínima: 0.0028 Lux @ (F2.0, AGC ON) a color. Función Día/Noche Real (filtro ICR). Distancia focal: 2.8 mm (ángulo de visión 98°). Alcance IR: 30 m Smart IR. Funciones: WDR 120 dB, BLC, HLC, 3D-DNR, ROI. Compresión: H.265+, H.265, H.264+, H.264. Compatibilidad: Hik-Connect y Onvif. Características físicas y eléctricas: Alimentación: 12 VCD / 6.5 W / PoE (802.3af). Temperatura de operación: -30°C a 60°C, humedad máxima 95 %. Nivel de protección: IP67, apta para intemperie. Protección contra sobretensiones y transitorios eléctricos. Dimensiones: 181.4 × 71.4 × 66.7 mm. Material: metal y policarbonato. Peso: 270 g. Garantía: 1 año del fabricante.	15
4	NVR 8 Megapíxel (4K) – 32 Canales IP / AcuSense / 4 Bahías de HDD / Videoanalítica / Salidas HDMI 4K Descripción general: Grabador de video en red (NVR) con capacidad para 32 canales IP, resolución máxima 8 MP (4K), compatible con cámaras AcuSense y sistemas de videoanalítica avanzada. Cuenta con cuatro bahías para discos duros, múltiples puertos de salida HDMI y VGA, y soporte para plataformas de monitoreo remoto. Diseñado para sistemas de seguridad de alto desempeño. Características principales: Compresión de video: H.265+, H.265, H.264+, H.264. Soporta operación mediante mouse USB (incluido). Admite 4 discos duros de hasta 16 TB c/u (no incluidos). Búsqueda avanzada local y remota.	1

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 7 de 32	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

	<p>Tecnología ANR para recuperación de grabación cuando hay fallos de red con cámaras Hikvision.</p> <p>Soporta DDNS: Hik-Connect, DynDNS, No-IP, entre otros.</p> <p>Acceso remoto mediante Hik-Connect / Android / iPhone / iPad / IVMS-4200.</p> <p>Compatible con navegadores IE, Safari y Chrome (ietab).</p> <p>Software cliente IVMS-4200 (gratuito).</p> <p>Compatible con múltiples marcas: AXIS, ONVIF, Panasonic, PSIA, Samsung, ACTi, Sanyo, Zavio, Vivotek, entre otros.</p> <p>Compatible con gabinete metálico GAB-VID2-R2.</p> <p>Funciones de grabación y visualización:</p> <p>Detección de movimiento multizona.</p> <p>Zoom digital en visualización y grabación.</p> <p>Dual stream (main y sub stream).</p> <p>Reproducción con controles avanzados (rápido, lento, cuadro a cuadro).</p> <p>Tecnología S.M.A.R.T. para discos duros.</p> <p>Modos de grabación: tiempo real, manual, por videosensor, alarma, o combinaciones.</p> <p>Grabación cíclica y no cíclica.</p> <p>Resolución de grabación por canal (H.265):</p> <p>2 MP: 40 canales / 30 IPS</p> <p>4 MP: 20 canales / 30 IPS</p> <p>8 MP (4K): 12 canales / 30 IPS</p> <p>Reproducción síncrona: hasta 16 canales</p> <p>Interfaces – Entradas / Salidas:</p> <p>Salida HDMI 1: hasta 8K (7680 × 4320) / 30 Hz; diversas resoluciones 4K, 2K y Full HD.</p> <p>Salida HDMI 2: hasta 1920 × 1080 / 60 Hz.</p> <p>Salida VGA: 1080p / 720p.</p> <p>Salidas independientes HDMI y VGA.</p> <p>Entrada de audio: 1 canal.</p> <p>Salida de audio: 1 canal.</p> <p>Entradas de alarma: 16.</p> <p>Salidas de alarma: 9.</p> <p>Audio bidireccional.</p> <p>Grabación externa vía iSCSI / NFS (Synology) hasta 16 TB.</p> <p>Capacidad SATA: 4 HDD de hasta 16 TB.</p> <p>Soporta e-SATA.</p> <p>Características físicas y eléctricas:</p> <p>Dimensiones: 445 × 400 × 75 mm.</p> <p>Alimentación: 100–240 VCA / 15 W.</p> <p>Temperatura de operación: –10°C a 55°C.</p> <p>Peso: 5 kg sin discos.</p> <p>Garantía: 2 años del fabricante.</p>	
5	<p>Disco Duro WD Purple PRO 8 TB – 7200 RPM / CMR / Videovigilancia</p> <p>Descripción general:</p> <p>Disco duro profesional de la línea WD Purple PRO, capacidad de 8 TB y velocidad de 7200</p>	2

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 8 de 32	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

	<p>RPM, diseñado y optimizado para sistemas de videovigilancia inteligente y NVR de uso continuo. Permite almacenamiento aproximado de 30 a 40 días (según formato de grabación).</p> <p>Especificaciones técnicas: Capacidad: 8 TB Formato: 3.5 pulgadas Interfaz: SATA Velocidad de transferencia: hasta 267 MB/s Velocidad del disco: 7200 RPM Tecnología de grabación: CMR Caché: 256 MB Modelo: WD8002PURP Características físicas: Dimensiones: 5.79" x 4" x 1.03" Peso: 715 g</p> <p>Condiciones de operación: Temperatura operativa: 0°C a 65°C Temperatura no operativa: -40°C a 70°C Certificaciones: BSMI, ICES-003/NMB-003, CE, FCC, KC, Maghreb, RCM, UKCA, VCCI, CB-Scheme, TUV, UL.</p> <p>Garantía: 5 años – fabricante.</p>	
6	<p>Kit de Instalación – Componentes de Red, Energía y Contención</p> <p>Descripción general: Kit completo de instalación para sistema de videovigilancia, compuesto por equipos de red PoE+, accesorios de conexión, convertidores y elementos de soporte para la implementación de un sistema integral de cámaras IP.</p> <p>Componentes incluidos: Switch PoE+ Administrable, 8 puertos 10/100 Mbps + 1 puerto uplink 100 Mbps, alcance PoE hasta 250 m – 2 unidades Switch PoE+ No Administrable, 4 puertos PoE+ (hasta 300 m) + 2 puertos uplink – 6 unidades Bote con 100 piezas de plug RJ45 Cat6 blindado, chapado en oro 30 micras – 1 unidad Cajas de conexión para cámaras (bala, turret o domo) – 20 unidades Rollo de fibra óptica 6 hilos – 2 unidades Switch 16 puertos – 1 unidad Router Mikrotik – 1 unidad Convertidores de medios – 9 unidades Cajas metálicas 4x4 con tapa – 15 unidades</p>	
7	<p>Cable UTP Cat6+ – Bobina 305 m / Calibre 23 / Intemperie</p> <p>Descripción general:</p>	3

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 9 de 32	OFICINA DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: 320.12.09
	CONTRATOS Y CONVENIOS	

	<p>Cable UTP categoría 6+, bobina de 305 metros, calibre 23 AWG, diseñado para intemperie y condiciones extremas. Ideal para CCTV IP megapíxel, redes LAN, conexiones Gigabit, video analógico y transmisión PoE en largas distancias.</p> <p>Características técnicas: Apto para: CCTV IP megapíxel Video analógico Redes de alta velocidad Redes inalámbricas 10BASE-T, 100BASE-T y 1000BASE-T Gigabit Ethernet Conductor: 100% cobre sólido 23 AWG Aislamiento: PVC Construcción: UTP Color exterior: Negro – intemperie Diámetro: 6.2 mm</p>	
8	<p>Tubo EMT UL 1/2 pulgada – Acero galvanizado / 305 cm</p> <p>Descripción general: Tubo EMT UL de 1/2 pulgada, fabricado en acero resistente, ideal para canalización y protección de cableado en instalaciones eléctricas y de comunicaciones. Apto para uso en sistemas de videovigilancia.</p> <p>Características: Material: Acero Longitud: 305 cm Uso: Canalización segura para cableado Color: Plata Certificación: UL</p>	170

4. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES:

El proponente deberá adjuntar, para los ítems comprendidos entre el 1 y el 5, las fichas técnicas originales, oficiales y vigentes, emitidas directamente por el fabricante de los equipos, componentes y accesorios ofertados, conforme a lo establecido en las presentes especificaciones técnicas.

Las fichas técnicas deberán mantener, como mínimo, correspondencia verificable con los modelos incluidos en la oferta y contener la descripción detallada de sus características, funcionalidades, especificaciones técnicas, certificaciones de calidad, año de fabricación, estándares de compatibilidad y demás información necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la entidad contratante.

No se aceptarán fichas técnicas elaboradas, modificadas, adaptadas, traducidas o emitidas por el proponente, por distribuidores, comercializadores o por cualquier tercero. Únicamente se considerarán válidas las fichas técnicas oficiales del fabricante, plenamente verificables y coincidentes, como mínimo, con los equipos ofertados en los ítems del 1 al 5.

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 10 de 32	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

4.1. Calidad del Servicio

El proponente seleccionado será responsable por la calidad de los bienes y servicios asociados a la instalación. En caso de que los equipos no cumplan con las especificaciones o presenten inconformidades por parte del supervisor, el contratista deberá reponer, corregir o rehacer las actividades sin costo adicional, sin perjuicio de la aplicación de garantías, medidas correctivas y sancionatorias correspondientes, lo cual deberá presentar certificado de compromiso de calidad del servicio.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS:

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. Cual?	X		Las estipuladas en el presente proceso

6. EXPERIENCIA REQUERIDA:

Para efectos de la experiencia los proponentes deben aportar acreditación de dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial y cuyo objeto sea relacionado al presente proceso. La experiencia deberá ser consignada en certificación expedida por el contratante público o privado o en copia de contratos y/o actas finales de entrega.

Si se acredita mediante certificados, estos deben contener:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato. (Relacionado al objeto del presente proceso)
4. Fecha de iniciación del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato. (Ejecutados en su totalidad)

Nota 1: El Municipio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 2: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co **Correo:** alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 11 de 32	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Nota 3: En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Puerto Salgar, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad, verificara el contenido de la información y la confrontara con su historial de contratos. En caso de que las certificaciones sean expedidas por contratante privado, el oferente debe anexar una declaración sobre la veracidad de dichos documentos.

7. TIPO DE CONTRATO:

Tomando en cuenta que el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa el contrato que debe celebrarse es de Compraventa a través de un proceso de selección abreviada según lo reglamentado por el estatuto general de contratación decreto 1082 de 2015.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 971
Valor: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000) M/CTE
Rubro: 2.3.02.02.009
Fecha: 04 de diciembre del 2025
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A.

9. PRESUPUESTO OFICIAL:

El contrato de suministro se adjudicara por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, es decir hasta por **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$39.857.780) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos, independiente del valor de la oferta ganadora, teniendo en cuenta que se trata de un monto agotable, el cual se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 971, con el rubro 2.3.2.02.02.009, expedido por Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2025.

Nota: El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra detallado en el Anexo 1, el cual forma parte integral del mismo.

10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al contrato resultante del presente proceso de selección, le serán aplicables los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones:

Concepto	% descuento
Estampilla Pro-Cultura	2
Estampilla Pro-Ancianos	4
Estampilla Pro-Deporte	1.5

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 12 de 32	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

Estampilla Justicia Familiar	2
Compra de Combustibles	0.1
Reteica	0,80

Aunado a lo anterior los futuros oferentes deberán tener en cuenta que de igual manera se aplicarán los demás descuentos de orden nacional y municipal vigentes a las que haya lugar de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

11. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Pago Único**, previa presentación de Cuenta de Cobro o Factura, Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado y comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), hasta cubrir el monto contratado, conforme a Ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El municipio de Puerto Salgar Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

12. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución Hasta ocho (8) días calendario contados a partir de la aprobación de las garantías y del inicio del contrato a través de la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

13. OBLIGACIONES:

En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se compromete a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 13 de 32	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

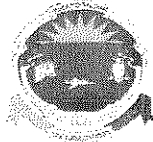
El contratista en cumplimiento del objeto convenido se obliga con el Municipio a:

a. Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Los elementos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complementa o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

a. Obligaciones Específicas

1. Entregar a la Entidad los equipos, materiales tecnológicos, logísticos y de seguridad institucional, en las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato y en la propuesta presentada.
2. Garantizar que todos los elementos son nuevos, originales, no remanufacturados ni usados, en perfecto estado y provenientes directamente del fabricante o distribuidor autorizado.
3. Asegurar que los bienes entregados cumplen completamente con las normas técnicas, de calidad, compatibilidad y desempeño exigidas por la Entidad y el convenio interadministrativo.

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 14 de 32	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

4. Cumplir estrictamente con el plazo de entrega previsto en el contrato
5. Asegurar el embalaje, transporte y entrega de los bienes en condiciones óptimas que eviten daño, deterioro o pérdidas, asumiendo todos los costos asociados.
6. Otorgar las garantías de fábrica y de calidad según lo establecido por los fabricantes y responder por defectos de fabricación, funcionamiento o instalación durante el término correspondiente.
7. Reemplazar sin costo adicional los equipos que presenten fallas atribuibles al fabricante, mala calidad o incumplimiento de especificaciones técnicas.
8. Acatar las instrucciones y requerimientos emitidos por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato, y corregir a su costa cualquier inconsistencia en la entrega o instalación.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

El lugar de ejecución del presente contrato tendrá como desarrollo el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca y se deberá realizar entrega la entrega se llevará a cabo en el almacén de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de La Dorada Caldas, incluye pabellón de reclusión especial-INPEC previos los requisitos exigidos administrativa y legalmente

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

“(...) 5. Contratación mínima cuantía. Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (...).”

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

“(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 15 de 32	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal (...)"

16. LIMITACIÓN PROCESO A SOCIEDADES TIPO MIPYMES

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 16 de 32	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato):

El municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 << Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 >>, en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamiento 1082 del año 2.015 <<Modificados por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >>, LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Mínima Cuantía para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

- a) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.
- b) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- c) El Municipio deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para MiPymes.

Dicha solicitud deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HÁBIL, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES:

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a MiPymes.
2. Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a MiPymes.

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 17 de 32	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

3. De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Artículo 6 de la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a MiPymes.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

d) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionadas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

e) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a MiPymes, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

- El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.
- El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consortios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consortios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a MiPymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 18 de 32	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

calidad de MiPymes. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral: 2.3.4: Literales: A al E de la presente Invitación Pública. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

El municipio, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El artículo 30 de la Ley 2069 del año 2.020, en concordancia con: El artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

17. ANALISIS DEL SECTOR MYPIMES

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34' de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12' de la ley 1150 de 2007.

"(...) ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 19 de 32	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación. (...)

A nivel local en el municipio de Puerto Salgar, la entidad donde se ejecutará el contrato identificó por medio base de datos de las personas naturales y jurídicas inscritas ante la Cámara de Comercio de la Dorada Puerto Boyacá Puerto Salgar las siguientes empresas con la calidad de MIPYMES como potenciales proveedores en relación con el objeto contractual:

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
1	RODRIGUEZ MONCADA LEONARDO MAURICIO	G4741 ** Comercio al por menor de computadores equipos periféricos programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	CR 11 13 40
2	ROJAS TOVAR JESUS ANTONIO	G4741 ** Comercio al por menor de computadores equipos periféricos programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	CR 11 10 26 CENTRO
3	FIGUEROA ARRIETA TANIA PATRICIA	G4741 ** Comercio al por menor de computadores equipos periféricos programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	CR 9 1324 LC 1 BRR CENTRO
4	SAVINOVICH PERDOMO JESUS ALEXIS	G4741 ** Comercio al por menor de computadores equipos periféricos programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	CR 12 12 35
5	DUQUE RAMIREZ ANGIE LILIAN	G4741 ** Comercio al por menor de computadores equipos periféricos programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	CL 14 11 54
6	GONZALEZ GONGORA JAVIER	G4651 ** Comercio al por mayor de computadores equipo periférico y programas de informática	CARRERA 6 13 98 ALTOS DE BUENOS AIRES
7	DEVIA LOZANO LUZ MARINA	G4741 ** Comercio al por menor de computadores equipos periféricos programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	CR 6 13 98
8	ROJAS DONATO ROSA YORLENY	G4741 ** Comercio al por menor de computadores equipos periféricos programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	CR 11 12 31
9	SERTELCON SAS	J6190 ** Otras actividades de telecomunicaciones	TRAV 8 4 75 PS 2
10	ZARATE OQUENDO SANDRA MILENY	J6190 ** Otras actividades de telecomunicaciones	CR 4 B 12 A 23 LA ESPERANZA ETAPA 1
11	KEESLING ORTIZ STEPHANY	J6190 ** Otras actividades de telecomunicaciones	CL 14A 9 54 BRR CENTRO

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 20 de 32	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

12	EUSTOS ORDOÑEZ VALENTINA	J6120 ** Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	CL 13 10 47 CENTRO
13	TORREJANO VANEGAS ELKIN	J6120 ** Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	CORREGIMIENTO PUERTO LIBRE

El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, en ejercicio de su competencia para adelantar procesos contractuales ajustados a las condiciones del mercado y en aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, ha considerado procedente restringir la participación en el presente proceso de selección a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) que acrediten domicilio en el territorio municipal.

Dicha decisión se soporta en el análisis del sector realizado, el cual evidencia que en el municipio existe una oferta suficiente de MiPymes con capacidad técnica, operativa y financiera para satisfacer el objeto contractual, garantizando condiciones adecuadas de competencia. Esta limitación se justifica además en la necesidad de fomentar el desarrollo económico local, promover el fortalecimiento del tejido empresarial del municipio y propiciar un acceso equitativo a la contratación estatal por parte de las empresas locales.

En tal sentido, la limitación propuesta responde al principio de equidad en el acceso a las oportunidades de contratación pública, y encuentra pleno respaldo en la normativa vigente, en tanto no configura una barrera injustificada a la libre competencia, sino una medida legalmente permitida para favorecer la participación de actores económicos locales en condiciones de igualdad y transparencia, adoptando el beneficio de las MiPymes territoriales con domicilio municipal "Puerto Salgar Cundinamarca", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De otra parte, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en los cuales se indica a las entidades la obligación de incluir criterios habilitantes diferenciadores para MiPymes, la entidad consideró incorporar para el presente proceso de selección, el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, en razón a la naturaleza del contrato se requiere que se acredite la experiencia con realización con el objeto de presente proceso, con lo cual los Criterios Diferenciales a efectos de evaluar la experiencia como requisito habilitante diferenciador, será de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las MiPymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia diligenciando el Formulario y anexando certificaciones y/o contratos ejecutados (allegando acta de liquidación) cuyo objeto y/o alcance, que contenga bienes iguales y/o similares a los del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial estimado.

19. ESTUDIOS DEL SECTOR:

a. ANÁLISIS DEL SECTOR:

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 21 de 32	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.” En concordancia con lo previsto en la Guía para la elaboración de estudios del sector GEES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub- sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector minería
		Sector construcción
		Sector industria manufacturera
		Sector eléctrico, gas y vapor
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector transporte
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurantes y hoteles
		Sector financiero

De esta manera, el objeto a contratar es “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS Y DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 022 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS – INPEC”, se encuentra ubicado en el sector terciario o de servicios.

b. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Adquisiciones Previas del municipio:

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 22 de 32	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

La Secretaría General y de Gobierno, ha contratado el bien o servicio de similares condiciones al presente proceso, así:

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	contratista	Numero de Contrato
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA DOTAR Y CUBRIR LAS NECESIDADES QUE DEMANDAN LAS LABORES ADMINISTRATIVAS EMANADAS DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DIRIGIDOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA Y CENTRO PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS -INPEC	\$20,983,333	CINCO (5) DIAS	EDUARDO SOTO CASTRO	357-2024

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales:

La Secretaría General y de Gobierno, consultó en el SECOP I y SECOP II cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares, encontrando los siguientes antecedentes contractuales:

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
CCV-020-2017	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y DE IMPRESIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y PARA EJECUCION DEL 70% DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 082-2017 CELEBRADO CON EL IMPEC.	DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000) M/CTE	(05) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato	MINIMA CUANTIA
PSMC-035-2023	ADQUISICIÓN A TITULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS DE	DIEZ MILLONES PESOS (\$ 10.000.000) M/CTE	diez (10) días hábiles a la suscripción del acta de inicio	MINIMA CUANTIA

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 23 de 32	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

	ACUERDO CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA – CAQUETÁ EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 65 DE 1993.			
IPMC 034 DE 2021	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO -EMPSC; PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO 0119 DEL 12/11/2021, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 16.480.400) MDA CTE	CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	MÍNIMA CUANTÍA

20. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los bienes y servicios para adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual Adquisiciones, que se cuenta con los recursos asignados, para satisfacer las necesidades que se consolidan en la necesidad, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC, y se detallan las necesidades consolidadas por el requerimiento.

21. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo al objeto, La Secretaría General y de Gobierno de Puerto Salgar encontró que las siguientes personas naturales y/o jurídica prestan el servicio o suministran los bienes que a la fecha requiere contratar la entidad:

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 24 de 32	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

Cotización 1	FULL NET	\$ 40.106.740
Cotización 2	J ROJAS SEGURIDAD ELECTRONICA	\$ 40.431.500
Cotización 3	SERTELECON	\$ 39.035.100

Nota: Ver anexo 1

El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o prestación se encuentra regulada?
No.

Los bienes objeto del contrato elementos tecnológicos, logísticos y materiales para sistemas de videovigilancia y comunicaciones no se encuentran clasificados dentro de categorías de comercialización restringida o sometida a regulación especial para su venta, distribución o uso, por lo cual su adquisición puede efectuarse libremente en el mercado conforme a la normatividad comercial vigente.

¿Los proveedores deben contar con algún tipo de licencia o autorización para prestar o comercializar el bien y/o servicio?
No.

La comercialización, instalación y suministro de equipos tecnológicos, cámaras de videovigilancia, cableado estructurado, dispositivos electrónicos, accesorios de redes y demás elementos incluidos en este proceso, no exige licencia, permiso o habilitación especial, ni certificación expedida por autoridad administrativa alguna para su venta o comercialización en el territorio nacional. Por ende, los oferentes podrán participar acreditando únicamente su capacidad jurídica para contratar con el Estado.

De acuerdo con la forma de pago, ¿se solicitará capacidad financiera?

No.

La modalidad de pago establecida para el presente proceso no exige verificar capacidad financiera específica por parte de los oferentes, en virtud de que se trata de un contrato de suministro de bienes cuyo pago se realizará con posterioridad a la entrega y a satisfacción por parte del supervisor. En consecuencia, no se requerirá acreditar indicadores financieros, estados financieros o respaldos adicionales, sin perjuicio de las verificaciones ordinarias contempladas en la normativa contractual aplicable

22. MÉTODOS DE ANÁLISIS:

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones y los precios históricos que hicieron parte del análisis; tomando como fuentes de análisis los valores con IVA presentados en las cotizaciones, de acuerdo con el análisis establecido en el numeral anterior del presente estudio previo.

El área solicitante evalúa la tendencia de los precios cotizados, por medio de cálculos estadísticos, como son:

- MENOR VALOR de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 25 de 32	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

- **PROMEDIO** de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- **MEDIA GEOMÉTRICA** de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- **MEDIANA** de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- **DESVIACIÓN ESTANDAR**, de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- **DISPERSIÓN**, (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la **DESVIACIÓN ESTANDAR** y el **PROMEDIO**.

Con la información de las cotizaciones se procede a establecer el **PRECIO DE REFERENCIA**, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

El criterio de selección del precio unitario de referencia se determinó, así:

Con base en la información obtenida de las cotizaciones allegadas y considerando los principios de economía y planeación, así como las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, se procedió a establecer el **precio de referencia**, seleccionando el valor más adecuado en condiciones de mercado y que garantice la satisfacción de la necesidad planteada.

23. Método Seleccionado:

Se determinó utilizar el **método del promedio** como criterio para establecer de referencia, dado que este método permite obtener un valor representativo del comportamiento general de los precios cotizados, minimizando el impacto de valores atípicos extremos y proporcionando una base objetiva y razonable para la estimación presupuestal del proceso.

Esta metodología favorece la transparencia y la adecuada planeación de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el:

"(...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen **OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.09
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 26 de 32	CONTRATOS Y CONVENIOS	

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

24. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública, como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidos en la siguiente matriz, teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

Riesgo	Descripción del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento o		¿Afecta la ejecución del contrato?		Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
				Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 27 de 32	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

Nº	Caso	Fase	Tipo	Descripción	Consecuencia de incumplimiento del contrato	Frecuencia	Gravedad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional - financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Desequilibrio en la ecuación contractual	1 Raro 4 Mayor 5 5	Contratista y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	1 Raro 2 Menor 3	Si	Contratista y Contratante	Desde la proyección de estudios previos y la formulación de la propuesta económica	Hasta la presentación de la propuesta	Monitoreo por parte del Contratante y el Contratista en la etapa de Planeación	Durante la etapa de planeación	
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones	2 Improbable 5 Catastrófico 7 7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro 2 Menor 3	Si	Contratante	Desde la proyección de estudios previos durante la ejecución del contrato	Durante la planeación y ejecución contractual	Monitoreo por parte del contratante durante la planeación y ejecución contractual	Durante la etapa de planeación y ejecución	
3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable 5 Catastrófico 7 7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro 2 Menor 3	Si	Contratante y Contratista	Durante la legalización del contrato	En la suscripción del contrato	Monitoreo por parte del contratante y el contratista nuevo a la legalización	Durante la etapa de contratación	
4	General	Externo - Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable 2 Menor 4 4	Contratante y Contratista	Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales.	1 Raro 2 Menor 3	Si	Contratante y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante por parte del supervisor del contrato	Mensual	

Nº	Clasificación	Tipo de Contrato	Objeto	Descripción de los bienes o servicios	Impacto	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?				
									Probabilidad	Impacto										
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	2 Menor	4	Entidad Estatal y Contratista	Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual	1 Raro	1 Insignificante	2	Si	Entidad Estatal y Contratista	Desde el inicio de la planeación contractual hasta su culminación.	Al momento del término del contrato	Revisión constante por las partes	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Tales como lluvias, inundaciones u otros que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	3 Posible	3 Moderado	6	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsible de desastres naturales	2 Improbable	2 Menor	4	No	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos nuevos	Permanente
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el personal idóneo y/o materiales necesarios para realizar el avalúo de los bienes	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	3 Posible	3 Moderado	6	Contratista	Verificación de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	Si	Entidad Estatal y Contratista	Previo a la suscripción del contrato	Al momento del término del contrato	Revisión por parte del municipio de la calidad de productos y/o servicios entregados. Debe de cumplimiento	Permanente

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84															

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	 CÓDIGO: 320.12.09
--	--	--

Código	Descripción	Plazos	Presupuesto	Valoración	Impacto	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									Probabilidad	Impacto					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		plazos convenidos														

Probabilidad del Riesgo

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 31 de 32	CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

	del objeto contractual	
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8 y 9	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

25. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	vigencia igual al término pactado en el contrato y seis (6) meses más.
Garantía Calidad del servicio	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y un (1) año más.
Garantía Calidad del bien	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y un (1) año más.

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS		
	OFICINA DE CONTRATACIÓN		
Página 32 de 32	CONTRATOS Y CONVENIOS		CÓDIGO: 320.12.09

23. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del secretario general y De Gobierno, o quien sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presente cláusula.

24. SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES.

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, el día nueve (09) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,


SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN
Secretario de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca

Proyectó: Katherine Vera Castro – Contratista S.G.G

Revisó: Anderson Camilo Beltrán Guzmán – Auxiliar Administrativo

Visto Bueno: Daniel Felipe Sánchez Casa – Jefe Oficina de Contratación